

83112-

Bogotá D.C.,

Doctor
ANDRES VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 8 No.12B-31 Edificio Bancol Piso 5
Bogotá D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 09-08-2019 11:55
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0097218 Fof:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 83112-DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR AGROPECUARIO / SONIA
ALEXANDRA GAVRÍA SANTACRUZ
DESTINO ANDRES VALENCIA PINZON / MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ASUNTO DENUNCIAS
OBS

2019EE0097218



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Control y Seguimiento



Rad No. 20193130189822

Fecha Radicado: 2019-08-14 10:46:13 Us Rad. VTRIANA

Asunto: INFORME FINAL CONVENIOS DE ASOCIACION

Anexos: SIN ANEXOS.

Remitente: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Destino: OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe Final Convenios de Asociación Ministerio de Agricultura y
Desarrollo Rural con FUNPROSCOM (2016-0339).

Respetado Señor Ministro,

En atención a las denuncias interpuestas por el Representante a la Cámara Santiago Valencia González, la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario - Dirección de Vigilancia Fiscal, se presenta el informe final de las actuaciones adelantadas para dar respuesta de fondo a los hechos puestos en conocimiento con ocasión del convenio No 2016-0339, suscrito por el MADR con FUNPROSCOM.

Como resultado de la Mesa de trabajo realizada en instalaciones de la CGR con funcionarios del MADR el día 05/08/2019 y validación de observaciones por el Comité de Evaluación Sectorial de la CGR. Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario del 08/08/2019 se decidió retirar la observación Adición al convenio, quedando como hallazgos: Identificación de beneficiarios y Base de Datos y el hallazgo de Archivo.

- Convenio No 2016-0339 entre el MADR y la Fundación para las comunidades más vulnerables- FUNPROSCOM.

Objeto:

Objeto:

“Articular esfuerzos, técnicos, administrativos, y financieros para el fortalecimiento de la comercialización en el sector agrícola a través de la implementación en buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufacturas en post cosechas y socializaciones comerciales de pequeños y medianos productores de los departamentos de Tolima, Guaviare, Casanare, Atlántico, Huila Córdoba, Magdalena, Guajira, Meta, Vichada, Antioquia y Cauca...”

Termino de duración: 8 meses a partir del 2 de marzo 2016 hasta el 2 de Noviembre de 2016.

Fecha de suscripción: 2 de marzo de 2016

Prorroga 1 Plazo: 01-nov-2016 hasta los 28-marz-2017- 4 meses y 26 días

Prorroga 2 Plazo: 2 mese mas / 12 de mayo de 2017. 1 año 2 meses 10 días.

Valor Total del convenio: \$ 22.356.000.000

Aportes: MADR: \$18.000.000.000 y la Fundación: \$ 3.000.000.000

Adición en valor: 1 de Dic 2016 por \$4.356.000.000

MADR \$ 3.960.000.000 y la Fundación: \$ 396.000.000

Prorroga: 4 meses y 26 días hasta el 28 marzo 2017.

Sin liquidar.

- Conclusiones de los siguientes hechos denunciados:

1.1. Obligación por parte del MADR de suministrar el listado de 3600 beneficiarios potenciales. Posible incumplimiento al objeto contractual.

Sobre este hecho quedo un hallazgo con incidencia disciplinaria, el cual se enuncia en el numeral cuatro (4) de este documento.

1.2. Clausula Cuarta. Obligaciones de la Fundación Numeral 6.3: *“Realizar la caracterización de asociaciones a las cuales pertenezcan los productores beneficiarios”.*

- Se evidencia que el MADR no realizó la caracterización en los departamentos de Magdalena, Huila, Tolima y Meta.

Respecto a la caracterización de las organizaciones se toma una muestra selectiva de asociaciones en los departamentos de Magdalena, Huila, Tolima y Meta. Adicionalmente, se incluyen los departamentos de Antioquia, Atlántico, Casanare, Córdoba, Guajira y Guaviare; de las asociaciones tomadas en la muestra selectiva de todos los departamentos se verificó a cada uno de sus asociados, Certificado de Cámara de Comercio y/o Resolución Municipal, este último para el caso de las Juntas de Acción Comunal, número de NIT, fecha de constitución de 42 organizaciones de productores y de 2 líderes de organizaciones.

De lo cual se concluyó que se realizó la caracterización del total de los beneficiarios de las asociaciones seleccionadas en muestra selectiva. Por lo cual no da lugar a ninguna actuación adicional por esta Entidad.

1.3. Asociaciones que no cuentan con Nit, y no están en la página web reportecolombia.com

- No es posible encontrarlas generado dudas de su existencia, exponiendo los recursos del erario.

De las asociaciones relacionadas en la denuncia se determinó que efectivamente contaban con el NIT, que las que no cuentan con el Número de Información Tributaria son las Juntas de Acción Comunal, quienes tienen resolución expedida por la Alcaldía local, documentos que fueron verificados del expediente en físico.

Por otra parte, fue verificada la página web: www.reportecolombia.com, los reportes a los cuales se efectuó consulta, hacen referencia a procesos judiciales y listas internacionales, una vez digitado el número de NIT de la asociación aparece un recuadro de error. Página que no corresponde a la verificación de asociaciones.

Con lo cual no hay lugar a otra gestión por parte de esta entidad.

1.4. Clausula Cuarta. Obligaciones de la Fundación Numeral 64. "Verificar que los productores beneficiarios no se encuentren recibiendo otros apoyos por parte de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social por el mismo concepto": Numeral 6.5 "Verificar que los beneficiarios son pequeños y medianos productores"

A pesar de haber sido verificado en visita fiscal a través de muestra selectiva que la Fundación adelanto actividades mediante el diligenciamiento del formato Acta de verificación para potenciales beneficiarios del convenio, con el fin de determinar que estos no se encuentren recibiendo otros apoyos por parte de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que son pequeños y medianos productores; se evidenció que al no contar el MADR con una base de datos unificada que tuviera la información específica de los potenciales beneficiarios, la Fundación debió determinar estos criterios para identificar y seleccionar los posibles beneficiarios aptos para el desarrollo del Convenio. Quedando esto observado en el hallazgo 1 Identificación de beneficiarios y Base de Datos.

1.5. Clausula Cuarta. Obligaciones de la Fundación Numeral 6.7: *“Desarrollar un plan de formación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y proceso de postcosecha a los 3.600 beneficiarios”.*

De la muestra selectiva de las asociaciones para los departamentos de Magdalena, Huila, Casanare, Meta y Tolima, la información se verificó con los soportes originales del expediente en físico, y se determinó que se plantearon 3 capacitaciones para cada beneficiario en las temáticas de BPA y BPM; capacitaciones que fueron corroboradas a través de las planillas de asistencia por cada beneficiario. Sin embargo, se diferencian en el formato por la fecha de realización de cada una.

1.6. Clausula Cuarta. Obligaciones de la Fundación Numeral 6.9: *“Hacer entrega de cartillas y módulos de fortalecimiento técnico en BPA- BPM en procesos de postcosecha y socialmente comerciales a los 3.600 productores beneficiarios del proyecto en los departamentos seleccionados”.*

- Se evidencia que no suministraron el ejemplar ni contenido o temático de las cartillas.

Se toma como muestra los departamentos de Magdalena, Huila, Casanare, Meta y Tolima, la información se verificó con los soportes originales del expediente en físico, corroborando uno por uno de los beneficiarios que pertenecían a las asociaciones seleccionadas en cada departamento, verificado en las planillas de entrega de las cartillas de BPA y BPM; planillas denominadas Acta de entrega de elementos y material didáctico Modulo BPA y Módulo BPM. Soportes que se encuentran en el expediente contractual del MADR.

Respecto al contenido de los módulos se desarrolló un plan de formación para Buenas Prácticas Agrícolas, que se encuentra contenido en la cartilla 1 denominada: *“Buenas Prácticas Agrícolas – BPA”* y otro plan para la formación en Buenas Prácticas de Manufactura, contenido en la cartilla 2 denominada: *“Buenas Prácticas de Manufactura – BPA”*. Con lo cual no da lugar a que se adelante otra acción por esta entidad.

1.7. Clausula Cuarta. Obligaciones de la Fundación Numeral 6.10 *“Realizar la entrega 3.600 paquetes de dotación para el fortalecimiento de buenas prácticas agrícolas y/o herramientas de postcosecha para los productores beneficiarios”.*

Se verifico lo siguiente teniendo en cuenta los hechos denunciados:

- Entrega de Kits.

Se realiza una verificación de los soportes en físico uno a uno de 1.033 beneficiarios que componen 46 asociaciones de los departamentos verificados entre los que están: Antioquia, Casanare, Tolima, Magdalena, Guaviare, Huila, Guajira, Atlántico, Cauca, Córdoba, Meta y Vichada. Se concluyó que de la muestra seleccionada se les realizó la entrega de los paquetes de dotación.

- Han transcurrido 10 meses, y dicha obligación no es cumplida.

En el cronograma de actividades del Plan Operativo aprobado en el Comité Administrativo No. 1, se encontraba planteado realizar las entregas de los paquetes productivos durante los meses de Septiembre a noviembre del año 2016, sin embargo, de acuerdo con el acta de Comité Supervisor No. 2 de fecha 27 de octubre de 2016 y acta N°6 de Comité Administrativo de fecha 28 de octubre de 2016, se mencionan las dificultades que ocasionaron retrasos en el desarrollo de las actividades y por ende se generó la prórroga del convenio 20160339, en la cual se contempló la entrega de los kits de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufactura para el año 2017.

El atraso de 6 meses por dificultades de orden público y climático, quedo en actas de Comité Supervisor No. 2 de fecha 27 de octubre de 2016 y acta N°6 de Comité Administrativo de fecha 28 de octubre de 2016.

- No se evaluó la necesidad para entrega de Kits, se manejó un mismo Kit para todos.

Se tuvo en cuenta los siguientes argumentos del MADR, para la entrega de un mismo Kit. Cumplimiento de la resolución 4174 de 2009, actualizada por la Resolución 20009 de 2016 del ICA, por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de las Buenas Prácticas Agrícolas para producción primaria de cada predio beneficiado, el estado inicial del productor y su predio como línea base, información obtenida a través de la caracterización y la entrega de un kit básico para los beneficiarios.

No da lugar a otra actuación por parte de esta Entidad, no encuentra un posible daño patrimonial.

- 1.8. Actividades no contempladas en el convenio como: suvenires, socializaciones, grupos culturales y presentación de artistas en los procesos de socialización y capacitación, almuerzos y refrigerios, material publicitario – inflable “Don Prudencio”, animación de cada evento y

concurso canción "Homenaje al campesino.

- Posible desviación de recursos no contemplados en el convenio ni estudios previos, se evidencia una desviación del uso de los recursos públicos.

Es de anotar que en la minuta del convenio se estableció que los aportes de contrapartida serán en especie tal como consta en la certificación de la fundación de fecha 25 de enero de 2016, la que hace referencia a que la fundación para la prosperidad de las comunidades más vulnerables certifica que cuenta con TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) que serán destinados como contrapartida del presente convenio y serán ejecutados en bienes y servicios según el plan de inversión, igualmente en la fase de adición la Fundación certifica un aporte de \$396.000.000, que serán destinados como contrapartida del presente convenio y serán ejecutados en bienes y servicios según el plan de inversión de la propuesta de adición. Finalmente, la fundación aporta un total de TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$3.396.000.000), como contrapartida, la cual fue certificada al finalizar el convenio.

Teniendo en cuenta el anterior antecedente, las actividades que no se encontraban dentro de las obligaciones del convenio se desarrollaron con aportes de recursos de la contrapartida, el gasto y actividades por dichos conceptos fue asumido con recursos de la Fundación y desarrolladas en la ejecución del convenio.

Con relación a la contrapartida que presentó la Fundación c se detalla en la certificación del 25 de enero de 2016, actividades y gastos que forma parte integral del convenio se encontraba de manera generalizada, sin embargo, el Comité Administrativo en la aprobación del Plan Operativo Inicial en su sesión No.1 y el de la adición en su sesión No.8, desagregan los valores en cada uno de los ítems que componen las actividades del convenio. No da lugar a otra actuación por parte de esta Entidad.

- De la evaluación realizada quedaron los siguientes hallazgos validados por el Comité de Evaluación Sectorial de la CGR.

HALLAZGO 1. Identificación de beneficiarios y Base de Datos (D):

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 209, establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,*

celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

De igual forma en los artículos 2, 123 y 124 hace referencia a la responsabilidad de los servidores públicos.

Convenio No 2016-0339 - Estudios previos: *"Obligaciones específicas de la Fundación: Numeral 3 Realizar caracterización de los 3.600 beneficiarios."*

Metodología para el desarrollo de la propuesta y las socializaciones de alto impacto: *"El proyecto contará con un listado de 3.600 beneficiarios de pequeños y medianos productores del sector agrícola, suministrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, con el fin de tener una participación masiva de agricultores que se puedan beneficiar de los esfuerzos realizados entre el MADR y la FUNDACIÓN."*

Cláusula Quinta numeral 5º *"Prestar la debida colaboración para la fundación, suministrando la información sobre los aspectos que se requiera, inherentes al Convenio para facilitar el desarrollo del mismo con el objeto que se cumpla a cabalidad y oportunamente"*

De la información suministrada y evaluada, el MADR no suministro a la Fundación Funproscm el listado de 3.600 beneficiarios de pequeños y medianos productores del sector agrícola, el cual debió haber sido entregado por esta entidad a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales conforme a lo dispuesto en los estudios previos y la cláusula 5 del convenio; la Fundación debió identificar a los potenciales beneficiarios a partir de la información suministrada por parte de las entidades territoriales, gobernaciones, alcaldías, asociaciones, Umatas y gremios; alcanzando a identificar un potencial de 6.000 pequeños y medianos productores en los 12 departamentos.

En visita fiscal el MADR informa: *"El Ministerio aportó el listado de los potenciales beneficiarios del convenio, a través de la de información secundaria generada por la institución encargada del sector agropecuario de las alcaldías municipales, quienes hacen parte de la estructura orgánica del sector agropecuario que lidera el Ministerio en el desarrollo de la política pública agropecuaria, cumpliendo con la disposición de beneficiarios potenciales como información secundaria, que posteriormente con la Fundación se logra generar una identificación en campo"*.

Aunque el MADR informó lo anterior, en la misma visita fiscal se suministran las Actas con el siguiente contenido:

En el Acta de Comité Administrativo No. 2, del 17 de junio de 2016 (Anexo 2), se cita:

"(...) hasta la fecha se lleva las actividades del proceso de caracterización de los beneficiarios, esta a su vez conformada por varias actividades como identificación, proceso que va de acuerdo con las condiciones actuales del país, condiciones climáticas y cualquier otra que haya generado algún tipo de repercusión en el sector agrícola, esta identificación busca que la selección sea lo más idónea posible a través del trabajo articulado con las gobernaciones, alcaldía y asociaciones.

Hasta el momento se tienen un potencial de 6.000 beneficiarios de los cuales se encuentran en estado de avance de identificación al 100% y la caracterización a un estado avance de 80% de los 3.600 beneficiarios que estipula el convenio (...)"

En el Acta de Comité Administrativo No. 3, de 11 de julio de 2016 (Anexo 3), se cita:

"(...) . Obligación específica de la FUNDACIÓN No. 3: realizar la caracterización de los 3.600 beneficiarios del convenio.

Este proceso se dividió en dos actividades:

La primera fue un proceso de identificación de potenciales beneficiarios, se trabajó en conjunto con las entidades territoriales, gobernaciones, alcaldías, asociaciones, UMATAS y gremios, logrando identificar un potencial de 6.000 pequeños y medianos productores en los 12 departamentos en diferentes líneas productivas.

Actividad ejecutada: 100%...

De igual forma, se informa que, en el Informe de Comité Supervisor, de 30 de junio de 2016 (Anexo 4), se dispone:

"(...) para la obligación específica de caracterización de 3.600 beneficiarios del proyecto se dividió en dos actividades, la primera consta de un proceso de identificación de potenciales beneficiarios, actividad que se llevó a cabo con la articulación de los entes territoriales de cada departamento, participando activamente las gobernaciones, alcaldías, UMATAS, asociaciones y gremios presentes en la zona, de este proceso se logró consolidar un aproximado de 6.000 pequeños y medianos productores.

La segunda actividad consistió en un proceso de entrevista a cada beneficiario potencial, esta actividad se llevó a cabo con visitas individuales, formalización de formato de caracterización, el cual permitió generar una información básica de identificación de limitantes de cada uno de ellos

De acuerdo a los anterior, se logró establecer a los 3.600 beneficiarios que van hacer cobijados por este convenio, de acuerdo a los lineamientos de selección y requerimientos para los beneficiarios (...)"

Lo anterior permite observar que se utilizaron recursos del proyecto que se encontraban destinados al fortalecimiento de la comercialización en el sector agrícola a través de la implementación en buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufacturas en post cosechas y socializaciones comerciales de pequeños y medianos productores; en un tema que era responsabilidad del MADR, quien debía suministrar el listado de los 3.600 beneficiarios.

Lo anterior, se presentó debido a que el Ministerio no cuenta con una base de datos unificada, que contenga la información específica de potenciales beneficiarios que permita seleccionar, según criterios establecidos a los beneficiarios en cada proyecto; sin incurrir en el riesgo de beneficiar a persona ya auxiliada y/o que no tengan las condiciones para ingresar en los programas del MADR.

Incidencia disciplinaria Ley 734 del 2002.

Validación Observación:

Mediante memorando No 20195200040273 del 10 de julio de 2019, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales da respuesta a las observaciones 1y 2, oficio en el cual expuso lo siguiente:

Alude la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales que: "En cumplimiento de la cláusula segunda del convenio la cual cita: "PLAN OPERATIVO. – El desarrollo del objeto del Convenio y en particular, a las obligaciones que de él se deriven las partes se sujetarán a un Plan Operativo elaborado por el COMITÉ ADMINISTRATIVO de que trata la CLÁUSULA TERCERA del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Este Plan Operativo detallará entre otros los asuntos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales, los rubros y los gastos que genere el convenio (...)"

A pesar que en el Plan Operativo se detallan las actividades y gastos entre otros, esto no justifica el incumplimiento por parte del MADR de lo contenido en los estudios previos y la cláusula 5 del convenio de suministrar el listado de 3.600

beneficiarios de pequeños y medianos productores del sector agrícola; a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Por el contrario, lo que permite ver es que se había establecido una metodología para desarrollar el convenio y compromisos para su desarrollo, adquiridos por MADR los cuales no se cumplieron; así como tampoco los hizo cumplir el Comité administrativo al aprobar el Plan Operativo desarrollando actividades para dar cumplimiento a esa obligación en cabeza de MADR.

Respecto a la Base de datos respondió:

“Sin embargo, producto del hallazgo No 39 del Informe de Auditoría de la vigencia fiscal 2016 de la Contraloría General de la República (Anexo4), el Ministerio dentro del Plan de Mejoramiento del mencionado hallazgo, viene trabajando en la estructuración de las bases de datos de los Convenios ejecutado por la entidad a fin de identificar futuras oportunidades beneficiarios potenciales susceptibles de algún tipo de apoyo.” (..)

Respuesta que evidencia que desde el 2016, la CGR ya había realizado pronunciamiento al respecto, que a la fecha persiste, sin que se haya implementado una base de datos que contenga información específica de potenciales beneficiarios; actualmente se encuentra en el plan de mejoramiento del MADR.

Por otra parte, respecto al hecho de que el proceso de identificación y articulación con las entidades territoriales haya ocasionado algún tipo de inversión o costo responden:

“de acuerdo con los soporte de ejecución financiera, no se evidencia que el proceso de identificación y articulación con las entidades territoriales haya ocasionado algún tipo de inversión o costo cargados a recursos dispuestos por el Ministerio”(..).

Los argumentos dados no desvirtúan la observación, debido a que en actas de Comité, informes de supervisión, acta de visita fiscal, informe final de ejecución del MADR y Plan Operativo se evidencia que se desarrollaron actividades que necesariamente generaron costos que fueron cobradas y canceladas. Por lo tanto, si el MADR hubiese cumplido con el suministro del listado de beneficiarios (3600), no hubiese sido necesario realizar las actividades de identificación de beneficiarios entre otras. Se mantiene lo observado y se consolida como hallazgo.

HALLAZGO 2 Archivo.

La Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones en su Artículo 11. Obligatoriedad de la

conformación de los archivos públicos. *“El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”.*

Acuerdo 42 del 31 de octubre de 2002 proferida por el archivo General de la Nación.

Artículo 2°. Obligatoriedad de la organización de los archivos de gestión. Las entidades a las que se les aplica este Acuerdo, deberán organizar sus archivos de gestión de conformidad con sus Tablas de Retención Documental...

Artículo 3°. Conformación de los archivos de gestión y responsabilidad de los jefes de unidades administrativas. Las unidades administrativas y funcionales de las entidades deben con fundamento en la Tabla de Retención Documental aprobada, velar por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Al revisar la información soporte contenida en el contrato de asociación suscrito por el MADR y Funproscm, se evidenció que el archivo de los soportes de las caracterizaciones que corresponde a los beneficiarios se encuentran desorganizados, sin unificar la información por asociación en cada departamento, lo cual incide en que la consulta sea difícil y dispendiosa; además de no contar las carpetas con las Tablas de Retención Documental lo que interfiere en la verificación y análisis de la información.

Teniendo en cuenta las circunstancias evidenciadas se enmarca dentro de la competencia del Archivo General de la Nación, se da traslado a esta entidad.

Observación 3. Archivo.

Análisis de respuesta

En respuesta entregada mediante memorando 20193500040473 del 10/07/19, por parte de la coordinadora de contratación, respecto a que se contaba con tablas de retención documental y que debido al volumen de información generaba tiempos adicionales para evaluar la información.

Se precisa que las carpetas revisadas no contaban con tablas de retención documental, las cuales hubieran sido de gran ayuda precisamente por el volumen de información, con el objeto de que su búsqueda hubiese sido más expedita.

Por otra parte, responden:

“En todo caso y con el ánimo de facilitar la búsqueda de la información, se han venido implementando a partir de mes de mayo del presente año, mesas de trabajo con los supervisores y operadores- contratistas con la finalidad de

capacitar e impartir nuevos lineamientos que permitan organizar la información y elaborar inventarios documentales que agilicen la ubicación de los beneficiarios por proyecto, departamento, nombre, cedula, especificando el número de la caja y la carpeta en la que se encuentra."

La entidad acepta en forma tácita lo observado. Este hallazgo validado es reiterativo, debido a que ya ha sido comunicado por anteriores auditorías realizadas al MADR sin que se haya corregido plenamente a la fecha, encontrándose vigente en el plan de mejoramiento; por lo cual se hace traslado al Archivo General de la Nación, para lo de su competencia.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso que se adelantó con ocasión a la denuncia. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico soporte_sireci@contraloria.gov.co el documento en el cual se evidencia la fecha de recibido por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos: lilia.torres@contraloria.gov.co, y cecilia.gomez@contraloria.gov.co.

Cordialmente,



SONIA ALEXANDRA GAVIRIA SANTACRUZ
Directora Vigilancia Fiscal
Contraloría Delegada para el sector Agropecuario.

Aprobó/ Revisó: Sonia Gaviria Santacruz
Directora Vigilancia Fiscal.
Proyectó: LS Torres M

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 14 AGO 2019

HORA: _____


REGISTRE

Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario
Contraloría General de la República
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1
Bogotá

83112- 2019EE0097218



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctor
ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 8 No. 12 B- 31 Ed. Bancol piso 5
Bogotá

472

Sección Postales, Mensajería, S.A. NH 900.882.817 • DO 29 D 05 A 05
Atención al cliente: (01-3) 222800 • 01 800 511210 • servicioalcliente@cp.com.co
Min. Transportes y Comunicaciones • Calle 100 No. 100-100 • Bogotá, D.C. • 01 261 8000

Remisor	Remisente
Remisor: Renta Sash	Remisor: Renta Sash
Dirección: BOGOTÁ	Dirección: Carrera 69 No. 44-35 Piso 1
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11071404	Código postal: 11071404
Fecha emisión: 13/02/2019 10:46:33	Envío: YCZ26A10R140

